BUENOS AIRES

LEY 9137
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Contribución de la Provincia al funcionamiento de las instituciones privadas sin fines de lucro que alberguen deficientes mentales mayores de edad.
Sanción: 21/08/1978; Promulgación: 21/08/1978; Boletín Oficial 08/09/1978.

Artículo 1°: La Provincia de Buenos Aires, contribuirá al funcionamiento de las Instituciones privadas sin fines de lucro, que alberguen deficientes mentales mayores de edad.
Art. 2°: La contribución referida consistirá en el otorgamiento de BECAS a distribuir entre las mencionadas instituciones de acuerdo con la cantidad de internados que cada una tenga.
Art. 3°: Cada beca consistirá en una suma de dinero mensual equivalente al TREINTA (30) POR CIENTO del sueldo mínimo vigente para el personal de escalafón obrero y servicios, de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.
Art. 4°: Las sumas de dinero se entregarán a las instituciones beneficiarias por cada uno de los incapaces internados, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, previa justificación de la internación, conforme a los requisitos que disponga la reglamentación de la presente ley.
Art. 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con recursos provenientes del Presupuesto del Ministerio de Bienestar Social, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias de partidas que fueren necesarias en el presupuesto del mencionado Organismo, a efectos del cumplimiento de la presente ley.
Art. 6°: La cantidad de becas, a distribuir en el presente ejercicio financiero, será de QUINIENTAS (500), quedando el Poder Ejecutivo autorizado para incrementar este número anualmente, conforme a las posibilidades financieras de la Provincia.
Art. 7°: La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación, siendo sus disposiciones de aplicación a partir del 1 de abril de 1978.
Art. 8°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos